

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"SIDIMEC INGENIERIA CIA. LTDA"

En la ciudad de Cayambe, a los quince días del mes de abril del año 2.015 siendo las dieciséis horas, se reúnen los socios de la compañía "SIDIMEC INGENIERIA CIA. LTDA", en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Panamericana Norte km 1 vía a Otavalo, con el objeto de instalarse en Junta General de Socios

Preside la reunión la señorita Mery Johana Arias Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Luis Enrique Arias en su condición de Gerente General de la compañía.

De conformidad con la Ley de Compañías y lo que dispone el Estatuto social de la compañía, a fin de constatar el quórum asistente, la Presidencia solicita al Secretario que verifique la asistencia de los socios a esta Junta, siendo informada que se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía equivalente a dos mil quinientos dólares, el mismo que está representado por los socios señor Luis Arias que posee cien participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una, la señorita Mery Arias que posee mil doscientos participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una y la señorita Pamela Arias que posee mil doscientos participaciones suscritas y pagadas de un dólar cada una. Informando el siguiente particular, que la señorita Mery Arias también está en representación de la socia, señorita Pamela Arias hecho que se sustenta con el poder general notariado a favor de Mery Arias.

La Presidencia consulta a los socios su voluntad para instalarse en Junta Universal de Socios de acuerdo con lo que señala el artículo 238 de la Ley de Compañías a fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. INFORME DE GERENCIA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014
2. ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014
3. RESOLUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2014

Ante la consulta realizada los socios presentes se pronuncian que están de acuerdo con los puntos a tratarse en esta reunión, por lo que la Presidencia declara instalada la reunión y dispone que se dé inicio al orden del día.

El Gerente General de la compañía da lectura a su informe que presenta la gestión administrativa y económica realizada, en el ejercicio económico del año 2014, y manifiesta que a su consideración los estados financieros de SIDIMEC INGENIERIA CIA. LTDA., que fueron entregados por el departamento contable, reflejan la realidad económica de la compañía, por lo que podemos decir que la situación

económica de la empresa es rentable; resultado obtenido por el manejo directo de los socios en las áreas de administración y ventas de la organización.

Toma la palabra la socia Mery Arias en representación de la socia Pamela Arias y expone que está de acuerdo con el informe que ha presentado el señor Luis Enrique Arias Gerente General en el cual indica su gestión.

Se procede a la revisión de los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2014, los mismos que muestran una razonabilidad en su resultado, así mismo se decide que el resultado obtenido en este periodo se seguirá manteniendo en balances hasta que se tome la decisión concreta de distribuirlos.

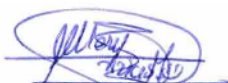
Solicita la palabra la socia Mery Arias e indica que está totalmente de acuerdo con los tres puntos tratados en el orden del día por lo que quedan aprobados los puntos del orden del día.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento sobre Juntas Generales, se dispone, firmar el acta y adjuntar al expediente correspondiente los siguientes documentos:

Informe de Gerencia y estados financieros del ejercicio económico del año 2014

Copia de la presente acta de Junta General de Socios.

Una vez que se ha tratado el orden del día, se da un receso para la redacción de esta acta, siendo las dieciocho horas diez minutos, se da lectura y esta acta es aprobada por todos los socios, sin ninguna observación y en constancia de lo actuado suscriben el presente documento.



MERY ARIAS

PRESIDENTE – SOCIO



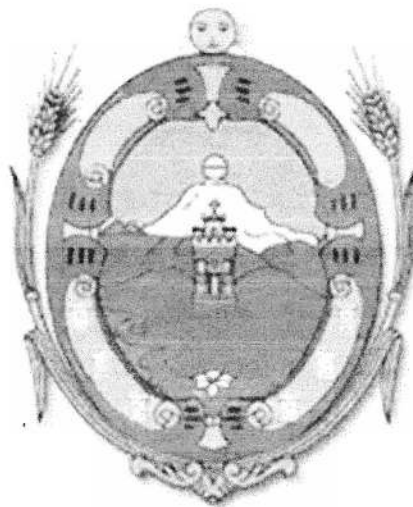
PAMELA ARIAS

SOCIO



LUIS ENRIQUE ARIAS

SECRETARIO - SOCIO



COPIA: SEGUNDA
DE: PODER GENERAL
OTORGADO POR: HILDA PAMELA ARIAS CACERES
A FAVOR DE: MERY JOHANA ARIAS CACERES
EL: 19 DE FEBRERO DEL 2015
PARROQUIA:
CUANTÍA: INDETERMINADA

CAYAMBE, A 19 DE FEBRERO DEL 2015





Factura: 001-002-000000251



20151702002P00175

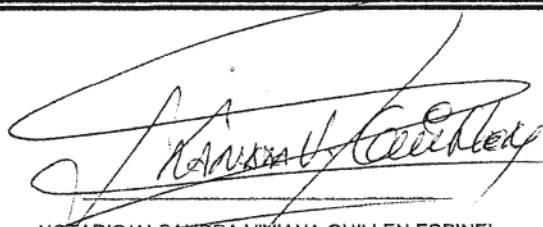
NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO



Escritura N°:		20151702002P00175					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS CACERES HILDA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717579799	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ARIAS CACERES MERY JOHANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717031619	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



PODER GENERAL

OTORGADA POR: HILDA PAMELA ARIAS CACERES.

A FAVOR DE: MERY JOHANA ARIAS CACERES.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2

COPIAS

KAP.

.....

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe: comparece la señorita HILDA PAMELA ARIAS CACERES, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cinco siete nueve siete nueve guión nueve; y, certificado de votación número cero cero cinco guión cero cero cero seis, de estado civil soltera, por sus propios derechos a quien en adelante se le podrá denominar como "MANDANTE".- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Cayambe, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia adjunto a esta escritura, advertida por mí, la Notaria del efecto y resultados de la presente escritura y examinada en forma separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de PODER GENERAL contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente mandato en calidad de MANDANTE O PODERDANTE, la señorita HILDA PAMELA ARIAS CACERES, de estado civil soltera, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cinco siete nueve siete nueve guión nueve (171757979-9), la compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaz y



hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La señorita HILDA PAMELA ARIAS CACERES está interesada en la obtención de un préstamo, cuyo destino será el financiamiento de estudios, para lo cual deberá presentar al Banco del Pacífico S.A., solicitud de préstamo con la referida entidad bancaria y suscribir los documentos contentivos de dicha obligación, tales como, sin ser taxativos, pagares, letras de cambio, convenios de mutuo, pólizas de seguro, tablas de amortización, documentos de declaración, convenio de garantía bancaria, escrituras de hipoteca, etc.- TERCERA.- PODER GENERAL.- La mandante o poderdante señorita HILDA PAMELA ARIAS CACERES, tiene a bien otorgar como efectivamente otorga Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señorita MERY JOHANA ARIAS CACERES, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno siete uno siete cero tres uno seis uno guión nueve (171703161-9), para que a nombre y representación de la mandante o poderdante, realice los siguientes encargos o gestiones: a) Para que administre los bienes muebles e inmuebles del poderdante, para que compre, venda, hipoteque, arriende, los de en anticresis, o imponga cualquier tipo de gravamen respecto de dichos bienes; b) Compre, venda, remate, acepte o repudie herencias, donaciones, legados sea a título singular o universal, endose, permute, hipoteque, celebre particiones, arriende, constituya en prenda, dé en comodato, administre y en general transfiera a cualquier título los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, títulos valores, etcétera, que el mandante posee actualmente o llegare a poseer en el futuro; c) Abra, cierre, opere o maneje, suspenda, reactive cuentas corrientes o de ahorros, en bancos, cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas o financieras nacionales o extranjeras, privadas o estatales, con asiento en el país; d) Solicite créditos en bancos, mutualistas, financieras o cualquier institución financiera o crediticia pública o privada y los garantice con mis bienes e incluso para que a mi nombre y en mi representación, comparezca ante el Banco del Pacífico S.A., con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes, petitorios y escritos que estime conveniente o necesarios; abra cuentas, administre y disponga, gire sobre las mismas cuentas nuevas o ya aperturadas, registre

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



su firma en las cuentas como Firma autorizada a girar en las cuentas nuevas o ya aperturadas; solicite libretas de ahorros y Chequeras; realice transferencias al exterior, solicitud de servicios bancarios en las cuentas por aperturar o renueve servicios bancarios previamente ya solicitados; suscriba toda la documentación pública y/o privada que sea necesaria y que tenga relación con el crédito para estudios, referido en la cláusula primera, particularmente, que contraiga a nombre y en representación de la Ponderante, obligaciones para con el Banco del Pacífico y suscriba los documentos públicos o privados contentivos de estas obligaciones, ya sean estos, sin ser taxativos, pagarés, letras de cambio, convenios de mutuo, pólizas de seguro, tablas de amortización, documentos de declaración, convenio de garantía bancaria, solicitud de extensión de plazo del préstamo, novaciones, escritura de hipotecas a favor del banco, etc., el apoderado podrá realizar abono sobre dichas obligaciones y cancelarlas; podrá presentar a la institución encargada del seguimiento académico: el reporte oficial de calificaciones que demuestre la aprobación de cada ciclo de estudios proporcionado por el centro educativo; así como también la presentación de la documentación que soporte los gastos realizados; con la finalidad de que se autorice al Banco del Pacífico S.A. a realizar los posteriores desembolsos. La mandante señorita HILDA PAMELA ARIAS CACERES, autoriza expresamente a la señorita MERY JOHANA ARIAS CACERES en calidad de mandataria, para que a mi nombre y como si fuera yo misma, comparezca y me obligue en los referidos documentos contentivos de obligaciones, ya como deudor, codeudor, garantes solidarios o avalistas y suscriba todos los documentos solicitados por la Institución Bancaria para estos efectos. e) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo; f) Retire giros nacionales o del exterior, retire depósitos de cualquier institución financiera del país o del extranjero, cobre deudas, y confieran recibos sobre las mismas, cancele prendas o hipotecas, levante prohibiciones de enajenar y cancele gravámenes o patrimonios familiares; g) Solicite permisos o autorizaciones a instituciones municipales; seccionales provinciales, o estatales y que tenga que ver con los bienes actuales o

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



eventuales del mandante; h) Cobre liquidaciones, indemnizaciones, cesantías de instituciones públicas o privadas, originadas por una relación laboral o administrativa y suscriban los documentos de descargo correspondientes; i) Intervenga judicial o extrajudicialmente en transacciones litigiosas existentes o las que llegaren a presentarse, compareciendo a juicio en calidad de actor o demandado, pudiendo inclusive proponer las impugnaciones, excepciones o recursos legales permitidos por las leyes ecuatorianas, presente denuncias o inicie acciones penales en representación del mandante; j) Celebren cualquier contrato que tenga interés y siempre y cuando sea a nombre y representación del mandante; k) Someta a la decisión de árbitros o transija en la forma o modo que sea más conveniente para los intereses del mandante; l) En forma general la mandataria o apoderada queda investida de las más amplias facultades que la Ley otorga a los mandatarios o apoderados, inclusive la de reconocer mi firma y rúbrica y delegar este poder en todo o en parte a favor de un Abogado de la República en caso de procuración judicial para lo cual queda investida de las facultades consignadas en el artículo cuarenta y cuatro," excepto las del número cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que por ningún motivo se podrá argumentar falta o insuficiencia de poder.

CUARTA.- IDELEGABILIDAD.- La mandataria no podrá delegar el poder que se le ha conferido salvo expresa autorización por escrito de la mandante.- **QUINTA.- FUNDAMENTO:** El presente mandato lo fundamento conforme a las disposiciones contenidas en el título XXVII, artículo dos mil cuarenta y siete y siguientes del Código Civil de actual vigencia, a fin de que no sea la falta u oscuridad de poder, la que dificulte el fiel cumplimiento de éste mandato.- **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente instrumento público por su naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA.- ACEPTACION:** La mandataria acepta el encargo que se le hace por medio de este instrumento público, y se compromete a realizarlo a cabalidad, velando siempre por los intereses de su mandante. Usted señora Notaría, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de ésta clase

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



de instrumento público. (Hasta aquí el texto de la minuta ^{que queda} elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada Sandra Jiménez Castillo, con matrícula profesional uno siete guión dos mil doce guión tres ocho cinco, del Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

HILDA PAMELA ARIAS CACERES

C.C.: 1717579799

C.V.: 005 - 0006



Pulgar derecho



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
ARIAS CACERES
HILDA PAMELA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
CAYAMBE

Fecha de Nacimiento 1984-12-03

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil Soltera





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

APellidos y Nombres del Padre
ARIAS GUALABISI LUIS ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
CACERES MORAN MARIA MATILDE

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-02-03

Fecha de Expiración
2021-02-03

V3333V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171757979-9 005-0006

ARIAS CACERES HILDA PAMELA

PICHINCHA CAYAMBE

EXENCION USD:0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00683

3954978

16/09/2014 9:57:46

IMP. IGM. aa



[Signature]



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe a 10 FEB 2015

Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



CIUDADANIA 1717031619-4

ARIAS CACERES MERY JOHANA

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

15 FEBRERO 1988

04711701619

PICHINCHA CAYAMBE

CAYAMBE 1988

[Signature]



EQUADOR

ESTUDIANTE

1988

04711701619

REN 1328899

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0008

1717031619

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS CACERES MERY JOHANA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAYAMBE

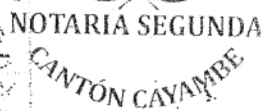
CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe

10 FEB 2014

Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES._

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
LA NOTARIA.-



Sandra V. Guillén Espinel
AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

